**N° 3-88**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas y treinta minutos del catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Cervantes, Chacón, Arias, Rodríguez, Fernández, Arce, Ching, Carvajal, Ramírez, Guzmán, Houed y González.

**Artículo VIII**

**ENTRA EL MAGISTRADO COTO**.

El Juzgado de Instrucción de Grecia remitió a la Secretaría de esta Corte una copia del memorial que presentó en ese despacho el señor Luis M. Martínez Rojas, pues este además de gestionar su excarcelación, también plantea un recurso de Hábeas Corpus en su favor. Alega que se halla guardando prisión por más de un año y seis meses en asunto en el que se considera que es inocente.

Se solicitó informe al propio Juzgado de Instrucción de Grecia, el cual fue rendido por el Juez Suplente Señor Pablo Vega Castro en los siguientes términos: Que contra el señor Martínez instruye causa por estafa la cual dio inicio en setiembre de 1986, asunto en que por la gravedad de los hechos decretó la detención provisional de los imputados, entre ellos el recurrente, y que posteriormente se dictó auto de procesamiento y prisión preventiva; que al imputado en cuestión en varias ocasiones se le ha concedido la excarcelación bajo caución juratoria, las que ha revocado el Tribunal Superior de Alajuela, acordándolas mediante caución real o personal, en una primera ocasión de cien mil colones la cual no ha sido rendida.

Examinado el expediente, el legajo de excarcelación, consta que dicho Tribunal Superior, a las 14:15 horas del 8 de enero en curso, conoció de una resolución dictada por el Juzgado de Instrucción de Grecia, que concede excarcelación mediante caución juratoria, lo que el Tribunal aprueba pero mediante garantía real de cincuenta mil colones. Resolución que se halla pendiente de notificar.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos, se acordó: Declarar sin lugar el recurso, pues contra el señor Martínez existe auto de procesamiento y prisión preventiva, asunto en el que como se informó se le ha concedido la excarcelación con garantía real, la que no ha sido rendida.